

## DECRETO 2489 DE 2001

(noviembre 22)

por el cual se modifica la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2001.

Nota: Derogado por el Decreto 533 de 2002, artículo 3.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4° del Decreto 1790 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2001 queda constituida de la siguiente manera:

I. OFICIALES	ESCALAFON	
	REGULAR	COMPLEMENTARIO
1. EJERCITO		
General	3	
Mayor General	12	
Brigadier General	30	
Coronel	212	10
Teniente Coronel	397	10

Mayor	1.063	10
Capitán	1.612	
Teniente	1.095	
Subteniente	1.425	
TOTAL	5.849	30

## 2. ARMADA

Almirante	1	
Vicealmirante	5	
Contraalmirante	16	
Capitán de Navío	104	5
Capitán de Fragata	191	2
Capitán de Corbeta	266	2
Teniente de Navío	373	
Teniente de Fragata	282	
Teniente de Corbeta	355	
TOTAL	1.593	9

## 3. FUERZA AEREA

General	3	
Mayor General	6	
Brigadier General	10	
Coronel	71	5
Teniente Coronel	136	5
Mayor	204	5
Capitán	403	
Teniente	257	
Subteniente	360	
TOTAL	1.450	15

## II. SUBOFICIALES

### 1. EJERCITO

Sargento Mayor	110
Sargento Primero	1.500
Sargento Viceprimero	2.880
Sargento Segundo	4.868
Cabo Primero	4.979

Cabo Segundo 3.737

Cabo Tercero 3.240

TOTAL 21.314

## 2. ARMADA

Suboficial Jefe Técnico 164

Suboficial Jefe 664

Suboficial Primero 853

Suboficial Segundo 1.295

Suboficial Tercero 1.470

	ESCALAFON	ESCALAFON
	REGULAR	COMPLEMENTARIO

Marinero Primero 883

Marinero Segundo 455

TOTAL 5.784

## 3. FUERZA AEREA

Suboficial Técnico Jefe 85

Suboficial Técnico Subjefe 304

Suboficial Técnico Primero 532

Suboficial Técnico Segundo 542

Suboficial Técnico Tercero 554

Suboficial Técnico Cuarto 272

Aerotécnico 162

TOTAL 2.451

Artículo 2°. Con el propósito de hacer viable la ejecución de las plantas de personal propuestas, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto número 1790 de 2000, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto número 2337 del 1° de noviembre de 2001 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de noviembre de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Ministro de Defensa Nacional,

Gustavo Bell Lemus.